

## Estados fallidos o por colapsar

Luis Freddyur Tovar\*

*Ex nihilo nihil procedit*

(De la nada, nada procede)

### Resumen

El siguiente es un estudio crítico sobre la teoría de los Estados fallidos o por colapsar. En este sentido, desde la perspectiva de Robert Rotberg, Noam Chomsky y el Fondo por la Paz, se hace un recorrido al interior de cada teoría y en la conclusión se hace una aproximación a la realidad colombiana. No obstante lo anterior, a partir de la evolución institucional del Estado, se afirma que ellos no fracasan sino que los denominados Estados fallidos constituyen, en realidad, una versión inconclusa de la organización jurídico-política y, por ello, se comete una grave injusticia al evaluarlos como si todos tuvieran el mismo grado de desarrollo.

### Palabras claves

Estado moderno, Estado Constitucional, Estado-nación, Estado pluricultural, Estado Social de Derecho, Estado fallido.

### Abstract

This paper is a critical analysis of the theory of failed states or states about to collapse. Using the points of view of Robert Rotberg, Noam Chomsky and the Fund for Peace, the author studies each theory and, in the concluding remarks, applies these theories to the situation in Colombia. Based on the institutional evolution of the state, this article affirms that states do not fail, but rather that so-called failed states really constitute an unfinished version of a political and legal organization, and, for that reason, a grave injustice is made when all such organizations are judged as if they had achieved the same degree of development.

### Keywords

Modern state, Constitutional state, Nation-state, Multicultural state, Rule of law, Failed state.

---

\* Abogado, Magister en Ciencia Política. Actualmente profesor del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Si usted es colombiano, haitiano, dominicano, guatemalteco, nicaragüense, hondureño, salvadoreño, boliviano, nepalí, pakistaní, etíope, ruando o egipcio —para mencionar solo algunos ejemplos—, usted está viviendo en un *Estado débil* o en *vías de fracaso*. También puede ser que usted habite o sea nacional de un *Estado fallido* —o *fracasado*—, de uno *colapsado* o de uno *parcialmente colapsado*. Pero también puede ser que en donde vive lo que suceda sea que haya *Estados dentro del Estado* o haya *Estado sombra*, o se trate de un país en el que haya áreas sin ley, o que resulte, más bien, que no se trata de un *Estado débil* sino de uno *frágil* o de un *cuasi-Estado*. (Moncada Roa, 2007: 13)

## Introducción

La primera gran organización jurídico-política estructurada conocida en la historia occidental como prototipo del Estado moderno construido por la humanidad, al decir de Engels (1970: 107-119), es la polis griega. Así pareciera lo entendió Aristóteles siglos antes cuando afirmó que toda organización jurídico-política, es decir, todo Estado, es un orden general y perfecto integrado por tres grandes bloques de elementos, los que en su dinámica interior configuran una relación armónica en sí misma y de integración, hoy conocido como sistema: *la política*, o arte del ejercicio del poder para mandar y obedecer, cómo y por qué; *la economía*, o disciplina para arbitrar los recursos materiales; y, finalmente, *lo jurídico*, u orden normativo, establecido a través de leyes que posibilitan la integración social (Aristóteles, 1999: 1152a2-1255a16).

Para la polis el fin supremo fue la felicidad (Aristóteles, 2000: 1095a14-1102a4); así pues, la búsqueda de esa finalidad constituye el talante ético de la comunidad y, por tanto, ella se materializa en la mayor virtud de la población: la justicia. Esta categoría puede ser observada desde múltiples aristas: universal, particular, distributiva, correctiva, política, natural y legal (2000: 1129a-1138b15).

Desde lo político, la polis griega alcanzó su esplendor a través de la democracia, siendo a su vez la primera en concebir, estructurar y consolidar esta particular forma de autogobierno popular. Los conceptos matrices de Estado y Gobierno, con su finalidad, fueron heredados por la polis a la humanidad, la cual los ha tomado como epicentros de su porvenir y desarrollo.

Ahora bien, en la Modernidad<sup>1</sup> se usa la expresión *Estado* en dos sentidos diferentes: para referirse al conjunto del gobierno de toda institución jurídica y políticamente reconocida internacionalmente como tal, y para nombrar la nación soberana organizada dinámicamente y establemente en un territorio (Duverger, 1980: 24-25). Como quiera que la segunda connotación sea más amplia que la primera, toda vez que la encierra, en el presente texto se empleará la voz en este sentido (Estado como institución, no como Gobierno), a fin de evitar confusiones conceptuales e interpretativas.

En el siglo XIX las organizaciones jurídico-políticas se constituyeron sobre la idea del Estado-nación, como un eje estructural de los imaginarios políticos y jurídicos modernos y también de una pretensión de desarrollo social; por esto, cada Estado debía ser una nación, aunque conceptualmente las expresiones sean diferentes, porque de esta forma no solo se posibilitaba el tránsito del estado de naturaleza al de sociabilidad, sino también el pleno goce de los derechos humanos con seguridad. En efecto, el Estado es la institución jurídico-política de carácter permanente que concreta la organización social macro de una población, que busca una finalidad en y para los asociados, reconocida internacionalmente como tal. El otro extremo de la relación, la nación, es una comunidad humana que puede hacer parte de uno, varios o ningún Estado y que se distingue de otras por tener una historia consolidada; una identidad de raza, lengua, religión y costumbres; lazos de solidaridad intensos, y una organización particularmente fuerte<sup>2</sup>. No obstante la diferencia anterior, el concepto de Estado-nación se convirtió en el parámetro racional de evaluación de la praxis política moderna durante buena parte del siglo XX.

Consecuencia de esta débil y vaporosa integración de tan importantes y diferenciadas realidades (Estado y nación), a mediados del siglo XX el concepto Estado-nación pierde su importancia y significación, toda vez que la

---

<sup>1</sup> La Modernidad es una etapa del desarrollo humano en la cual la interpretación de la realidad física y de las relaciones sociales obedecen a principios de ciencia objetiva, no de los dogmas religiosos; fue acuñada en Occidente; tiene sus orígenes en el renacimiento del siglo XII y se consolida a partir de la conquista humana del reconocimiento de la persona como ser autónomo y libre, titular de unos atributos no dispensados por la divinidad ni por la organización jurídico-política, cuyo comportamiento y desarrollo obedecen a un ejercicio de la razón, antes que de la fe o de la tutela de un ser superior. Distingo en esta concepción varios momentos históricos: antecedentes (siglos XII-XVI), naciente o temprana (siglos XVII-XVIII), madura (siglos XIX y mediados del XX) y decadencia o posmodernidad (mediados del siglo XX en adelante).

<sup>2</sup> Juan Jaurès (1859-1914), célebre político francés, metaforizó la nación como la cuerda de un instrumento musical, porque en cualquier punto que se la pulse, vibra.

Modernidad madura se edifica sobre un nuevo paradigma de sociabilidad: el Estado pluricultural (Kymlicka, 1996: 26-46; Zapata-Barrero, 2001: 197-215). En este Estado ya no es importante la unidad de base, sino que lo trascendente es el reconocimiento de las particularidades e identidades étnicas o culturales distintivas de grupos sociales, para construir una unidad sobre estas diferencias, al punto que hoy es el concepto de Estado preponderante en los análisis.

Empero, la primera década del siglo XXI —Modernidad decadente o posmoderna<sup>3</sup>— amaneció con estudios sobre los llamados *Estados inviábiles* o *canallas*, dado que desde la segunda mitad del siglo XX se visualizan graves anomalías en su interior que deterioran el modelo de organización estatal consolidado desde el siglo XVIII. Esta crisis sirvió de fundamento para que emergiera la teoría de los *Estados fallidos o por colapsar*, los cuales, al decir de sus promotores e investigadores, constituyen un grave peligro para los estables y, por ende, para la comunidad internacional.

La teoría de los Estados fallidos o por colapsar, no obstante su marco normativo y aceptación, es expresión de una ideología confusa y sospechosa, porque en su interior y en sus publicaciones confluyen Estados con una gran debilidad de sus autoridades públicas en el manejo del orden político y del control territorial, generado por la existencia de grandes y hasta prolongados conflictos armados en su interior —como Congo, Sudán, Somalia e Irak— junto con Estados en donde, sin presentarse dichos problemas, existe una economía absolutamente colapsada. El caso más dramático de este tipo de Estados es Zimbabue, cuya inflación ha llegado a extremos insólitos e inimaginables del 11,27 millones por ciento mensual —para un total de 213 millones por ciento anual en el año 2008—, que tiene la denominación monetaria más alta del mundo —billetes en circulación con poder de cambio por valor de 500 billones de dólares zimbabuenses— y en donde en abril de 2009 el Gobierno de Robert Mugabe suspendió por un año la circulación de la moneda nacional, en un intento desesperado por controlar la inflación y la devaluación. De igual manera, la permanencia en la categoría de Estados

---

<sup>3</sup> Con la expresión *posmodernidad* se conoce el fenómeno socio-político-cultural consolidado en Francia en la década de los años 60 del siglo XX, y que define las crisis del momento como el fracaso del proyecto racional de la modernidad y su fatal desencanto; se caracteriza por el escepticismo generalizado y por su repulsión a cualquier tipo de generalización o universalismo. Véase Lyotard (2000). No obstante lo anterior, Habermas es el más serio defensor del proyecto racional de la Modernidad, lo cual se observa a lo largo de su extensa obra, pues considera que dicha realidad todavía está en construcción. Véase Habermas (1989).

fallidos o por colapsar puede ser transitoria, de un año a otro, lo que debilita la teoría en sí misma, por su inconsistencia, dado que no es lógico que una sociedad sea hoy fallida o fracasada y mañana no.

Ahora bien, el peligro que los Estados fallidos o por colapsar representan al mundo de hoy consiste en la resistencia real, concomitante o posterior de su población ante las graves falencias detectadas en sus autoridades. Esta resistencia es interna, básicamente armada, lo que agrava el problema y pone en alerta humanitaria a la comunidad internacional, por cuanto se presentan migraciones a Estados sin los defectos anotados, poniendo en riesgo la estabilidad institucional, social, económica y política de las sociedades receptoras.

En este contexto teórico, entonces, reflexionaré sobre el tema. No obstante, aspiro a mostrar que los Estados, como instituciones jurídico-políticas creadas en un proceso histórico de evolución, no fracasan ni colapsan, sino que lo que se evidencia es la existencia de organizaciones premodernas, patrimonialistas y patriarcales (Olano Valderrama, fecha no especificada: 25-33)<sup>4</sup>, en donde confluyen autoridades con gran debilidad o, paradójicamente, mucha fuerza, en cuyo seno se mezclan elementos de premodernidad con modernismo. Así pues, disertaré desde dos perspectivas: en la primera estudiaré el fenómeno estatal y en la segunda analizaré las teorías que tratan el fracaso de los Estados. Finalizaré, a manera de conclusión, con una referencia específica a Colombia, bajo el siguiente esquema de trabajo:

1. De la Antigüedad a la Modernidad global: naufragio del Estado en el orden político
  - 1.1. El Estado como contrato social: racionalidad moderna
  - 1.2. Crisis estatal globalizada: ¿leviatán moderno consensuado?
2. Los Estados fallidos en la Modernidad global
  - 2.1. La teoría de Estados fallidos de Robert Rotberg
  - 2.2. Las teorías de Estados fallidos de Noam Chomsky y del Fondo por la Paz

---

<sup>4</sup> En la evolución social hacia el Estado moderno encontramos una categoría premoderna conocida como *organización patrimonial*, significando con ella una etapa en la cual se concibe la incipiente institucionalidad como propietaria del territorio en que se encuentra fundado y de las personas asentadas en él; su gobierno, entonces, es el titular de tales posesiones, confundiendo su patrimonio personal con el de la organización como una unidad patriarcal. De esta forma, el gobierno se torna *particularísimo, personalísimo*.

## **1. De la Antigüedad a la Modernidad global: naufragio del Estado en el orden político**

De la polis griega a la Modernidad global de hoy ha transcurrido mucho tiempo, en el cual esta realidad evolucionó y se adecuó a las necesidades hodiernas. La Modernidad, entonces, abrió espacios para el entendimiento de la organización social desde una perspectiva diferente a las concebidas por la Antigüedad y la Edad Media, pues para los modernos el concepto, naturaleza y realidad del Estado sólo es entendible como una organización social, resultado del proceso de evolución y autodeterminación de un grupo humano y, por ello, al desligarse de las concepciones anteriores, básicamente teológicas, la tarea siguiente fue construir una teoría que fundamentara y justificara, desde la razón, ese fenómeno.

### **1.1. El Estado como contrato social: racionalidad moderna**

La Modernidad política temprana justificó la existencia del Estado como el resultado de un acto de razón, a través de la figura del contrato social<sup>5</sup>, en el cual la población define en un hipotético acuerdo originario su estilo de vida para superar una situación de presocialidad (estado de naturaleza, ficticio por demás, en donde las relaciones sociales eran precarias y casi salvajes, en el sentido evolutivo de Engels [1970: 19-25]), y de paso abrió el espacio a una normatividad que lo regulara, ahora producto de la razón y del consentimiento social aunque, igualmente y en la práctica, ambas realidades siguieran siendo impuestas. Estado y Derecho en la Modernidad, entonces, son coexistentes e imbricados indisoluble e irremediamente, para simbolizar con ello, como lo expusieron Kant (1993: 37-72) y Kelsen (1979: 61-120; 1995: 215-246), que todo Estado produce el Derecho, pero es sujeto de Derecho; es decir, que la organización política no está por encima del Derecho, sino sometida a él y, por tanto, sus autoridades son dominadas por el Derecho en grado superior al que somos sometidos quienes no hacemos parte de la jerarquía funcional de la organización jurídico-política. Por esto, al decir de Ferrajoli (1999: 63-64):

El poder es el presupuesto del Derecho y el Derecho es el fundamento del poder, en el sentido de que no existe ningún Derecho sin un poder capaz de hacerlo respetar, y no hay poder, al menos en los ordenamientos modernos, que no encuentre su fundamento en el Derecho.

---

<sup>5</sup> La Modernidad naciente tiene como exponentes del contrato social a tres grandes pensadores: Hobbes (1999), Locke (1994) y Juan Jacobo Rousseau (1975).



Pero esta misma relación puede ser interpretada en un sentido completamente diferente: como relación no ya de implicación recíproca, sino de recíproca oposición. [...] El poder —todos los poderes— tienden a acumularse siempre en formas absolutas, y el Derecho, a su vez, por lo menos en la Edad Moderna, se configura como una técnica de ordenación y, por tanto, de limitación y minimización del poder.

El Estado de Derecho en la Modernidad se construyó racionalmente, entonces, sobre la base de la división funcional del ejercicio del poder político —con una independencia fuerte del aparato judicial— y también del principio del imperio de la ley. Estado y Derecho, entonces, gravitan en torno a la ley expedida e impuesta por el legislador escogido para tal fin, a efectos de oponer, al gobierno individual y personalísimo precedente, el gobierno de las leyes; la eficacia de la ley era una tarea judicial que dependía del ejercicio técnico de subsunción de hechos en normas. La justicia, aquí, es lo que dice la ley impuesta.

**1.1.1. Crisis del modelo jurídico-político de Estado moderno: ¿la posmodernidad?** Las dos conflagraciones mundiales del siglo XX que tuvieron como escenario a Europa constituyeron los elementos básicos de la primera gran crisis del modelo de Estado de Derecho, típicamente liberal, con un texto constitucional nominalmente vigente, porque desnudaron la impotencia de las autoridades públicas en la búsqueda de lo preestablecido en cuanto a la aspiración de justicia y democracia en las relaciones sociales se refiere, y respecto del logro de la seguridad física de la población.

Al decir de Wallerstein (1995: 119-123), el modelo liberal de Estado y de Derecho fracasó en 1968 y por ello hubo que buscar un nuevo remedio para curar el mal. La Modernidad decadente, entonces, instalada por la fuerza de los hechos, abierta y transdisciplinaria, abre paso a una revisión de su estructura, lo que generó un nuevo movimiento denominado neocontractualismo estatal, que construye la realidad estatal en torno a la justicia (Rawls, 1995; Böckenförde, 2000). Estado y Derecho, entonces, sólo son válidos y legítimos en la medida en que los acuerdos constitutivos, convertidos en normas reguladoras, sean producto de consensos amplios, ajustados al procedimiento previamente establecido, y que obedezcan a un propósito de moral pública denominado justicia, que no es sino el reconocimiento y respeto de la dignidad de la persona en su connotación de titular irrefragable de un conjunto de facultades denominadas derechos humanos (Habermas, 1998: 147-262).

La transformación real del contractualismo clásico que generó el Estado de Derecho liberal al neocontractualismo puede observarse esquemáticamente en el siguiente cuadro, en el cual se sigue, en lo sustancial, a Suárez Díaz (1994: 44-45):

	CONTRACTUALISMO CLÁSICO			NEOCONT RAC- TUALISMO
	HOBBS	LOCKE	ROUSSEAU	RAWLS
<b>NATURALEZA HUMANA</b>	Egoísta, pendenciera, amoral, irracional, competidora	Instintiva, racional, sociable	Intuitiva, noble, pacífica, amoral	Racional, con sentido de justicia
<b>ESTADO DE NATURALEZA</b>	De igualdad. Inseguridad, apocada, ambiciosa y triste. Vive en permanente guerra de todos contra todos	De libertad. De vivencia espontánea de los derechos y de la ley natural. Los derechos naturales son vida, libertad y propiedad	De libertad, igualdad y bondad. De armonía y equilibrio entre deseos y satisfacciones. La convivencia es natural y espontánea	De sociabilidad abstracta y de neutralidad, que hace posible acogerse a principios de justicia con imparcialidad
<b>SURGIMIENTO DEL ESTADO</b>	Necesidad de seguridad y supervivencia	Solución a los conflictos, debido a la complejidad de la vida económica y social	Complejidad de la interacción social de la propiedad, las técnicas y el urbanismo	Conflictos sociales, debido a la satisfacción de intereses particulares que deben resolverse con justicia y sin sacrificar la libertad e igualdad
<b>CONTRATO SOCIAL</b>	Renuncia de todos los derechos a favor del soberano. El Estado es un tratado de paz	Transferencia de algunos derechos a un cuerpo representativo	Aceptación de la voluntad general sin perder ningún derecho	Consenso en torno a los principios de justicia obtenidos en un equilibrio reflexivo
<b>FORMA DE GOBIERNO</b>	Absoluto, no sujeto a nada ni a nadie. La voluntad del soberano es la ley	Constitucional representativo; ley de las mayorías y respetuoso de los derechos naturales	Democrático fundado en la soberanía popular y en la voluntad general, por medio de leyes que la expresen	Democrático liberal



**1.1.2. El Estado constitucional: ¿posmodernidad estatal?** En el anterior contexto, a mediados de la década de los ochenta del siglo pasado surgió en Alemania (Pérez Luño, 2002: 58) un movimiento de renovación estatal denominado proceso neoconstitucionalista (Carbonell, 2006; Carbonell, 2007), cuyo mérito radica en construir el Estado en torno a la Constitución, ahora concebida como un texto axiológico-normativo y de aplicación directa, la cual se convierte en el epicentro de la actividad pública y privada. Esto significa que el Estado de Derecho y el conjunto normativo de leyes que lo regulan fueron desplazados por el conjunto normativo de principios, valores (justicia fundada en el reconocimiento de la dignidad humana y en el respeto de los derechos humanos) y reglas (leyes). Este movimiento generó un nuevo concepto de Estado, el Estado constitucional (Häberle, 2008), en donde principios, valores y normas, como pretensiones de convivencia, coexisten pacíficamente como una unidad, lo que no es cosa diferente a la revitalización del tridimensionalismo jurídico (Goldschmidt, 1986; Reale, 1997).

Si ayer el Estado de Derecho fue legicentrista, es decir, basado en la ley dictada por el legislador racional, imparcial, objetivo y capaz de regular las actividades sociales, en donde la función del juez era la de subsumir hechos en normas (justicia formal), hoy se concibe el Estado como constitucional, producto de un consenso amplio expresado en una Constitución, texto axiológico-normativo fuente del Derecho, creador del nuevo orden y que se convierte en el epicentro de la actividad jurídica nacional, en el cual el ejercicio judicial consiste en ponderar hechos y normas según principios o valores (justicia sustancial). Por esto, hoy el Estado —Estado Constitucional— se caracteriza, además de los atributos propios del Estado de Derecho, porque la Constitución es el centro de la actividad social, es decir, al texto se le reconoce carácter normativo, en cuanto es de aplicación directa; porque los derechos humanos se constituyen en límites al ejercicio del poder político; y porque el Juez de Constitucionalidad (Corte o Tribunal Constitucional) se configura como una función más del poder político y no como otra institución más perteneciente a la función judicial del poder político.

En el anterior sentido, entonces, y desde el punto de vista de la centralidad de la Constitución, el Estado constitucional posee los siguientes atributos: una Constitución rígida; fuerte garantía jurisdiccional de ella; fuerza vinculante de la misma; interpretación constitucional; aplicación directa de las normas constitucionales; interpretación conforme a ella de las leyes; y, finalmente, influencia de la Constitución sobre las relaciones políticas (Guastini, 2006: 49-73).

En razón de lo anterior, afirmar que un Estado es constitucional equivale a decir que se presenta la constitucionalización de la sociedad y sus relaciones, lo que como fenómeno jurídico implica que en las prácticas jurídicas se presente realmente el desplazamiento efectivo de la primacía de la ley a favor de la prevalencia de la Constitución; el paso de la reserva de ley a la reserva de Constitución; y la superación del control jurisdiccional de legalidad por el control jurisdiccional de constitucionalidad total de la normatividad y de las actuaciones de las autoridades, tanto públicas como privadas. Aquí, pues, el Juez de Constitucionalidad se convierte en un protagonista de vital importancia.

## **1.2. Crisis estatal globalizada: ¿leviatán moderno consensuado?**

La posmodernidad, como ruptura en la forma de pensar y estudiar el devenir social, trajo consigo una fractura en los esquemas de análisis sociales y evidenció una grave crisis en la realidad estatal y en la forma de abordar su desarrollo y praxis<sup>6</sup>. En efecto, a las crisis surgidas con el amplio deterioro producido por la Segunda Guerra Mundial y su encrucijada, y con la restauración de un nuevo orden, se le suma el movimiento independentista y separatista de pueblos africanos, lo cual conduce al desprestigio y crisis del concepto de Estado europeo colonialista y abrió espacios a nuevas organizaciones estatales en formación, situación similar a la crisis vivida en los reinos europeos con los movimientos independentistas del continente americano en el siglo XIX.

Son muchos los ejemplos ilustrativos en los que una población y sus instituciones se enfrentan a un nuevo fenómeno político que las convierte en una simple hoja de árbol, desamparadas, y que desestabiliza a la sociedad misma, como reacción lógica de la resistencia social al poder. La Segunda Guerra Mundial es el hito histórico más importante, que partió en dos el desarrollo de la humanidad, pues el estallido de las bombas nucleares en Nagasaki e Hiroshima evidenció que ante el poderío militar extremo de una potencia no existe posibilidad alguna de defensa social al hecho en sí, aunque posteriormente se presente una alta resistencia, la cual se transforma en múltiples manifestaciones.

Los problemas de orden político, tanto internos como externos, en donde las autoridades públicas asumen comportamientos drásticos en contra de su propia

---

<sup>6</sup> En este sentido son muy ilustrativos los textos de Giddens et al. (1996), De Sousa Santos (1998), Twining (2003), Giddens (1999) y Rodríguez Magda et al. (1998).

población, son innumerables e incontables, cuyas motivaciones son variadas y atentan contra la estabilidad de los Gobiernos nacionales. Como si lo anterior fuera poco, las crisis del modelo no paran allí sino que desde lo económico se agudizan más, toda vez que el modelo implica un auge económico, desde la perspectiva clásica de crecimiento, desprotegiendo el desarrollo que implica justicia social. Existen y subsisten Estados en donde la pobreza es aterradora y el modelo económico totalmente injusto, excluyente, represivo y mortal para la población. Desde este punto de vista, tal vez el caso más atroz hoy es el de Zimbabue.

La segunda mitad del siglo XX, después de la Segunda Guerra Mundial, fue generosa en ejemplos de crisis estatales internas y externas muy serias, que permitieron visualizar y revitalizar la creencia en la existencia de un leviatán moderno, es decir, de un monstruo devorador de seres humanos<sup>7</sup>, cuando el sueño social era, precisamente, el contrario: que esa construcción racional se convirtiera en el medio para el desarrollo, el progreso y el crecimiento, individual y comunitario.

En lo que va corrido del siglo XXI los atentados externos a poblaciones concretas, so pretexto de atacar a Estados, han demostrado la impotencia de las autoridades para advertirlos, impedirlos o contrarrestarlos. Constituyen ejemplos paradigmáticos de lo anterior el caso del ataque a Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, a Madrid el 11 de marzo de 2004, a Londres el 7 de julio de 2005 y a Bombay el 26 de noviembre de 2008. También es sumamente ilustrativo el caso de la guerra invasiva norteamericana a Irak en el 2003, que además de comprobar una vez más la ineficacia coactiva del Derecho Internacional, evidenció la debilidad extrema de una sociedad frente al apetito voraz de la potencia mundial, algo que pudiera considerarse como la expresión viva del nuevo devorador de la humanidad, el Leviatán moderno que se ampara en la fuerza que surge de sus armas de destrucción masiva, no ya *de la boca del fusil*, como afirmara en otros momentos Mao Tse Tung, cuya frase en los tiempos de hoy parece un verso mal compuesto.

Frente a tales situaciones los Gobiernos toman fuertes decisiones que restringen caros principios y valores ciudadanos: cercenan ejercicios de

---

<sup>7</sup> En este sentido es importante referirse al pensamiento de la llamada Escuela de Austria o de los libertarios, que desarrolló una teoría anti-Estado y consideran que el Estado es el mayor tropiezo al desarrollo social y el elemento central de una especie de frustración e involución humana. Véase al respecto Hayek (1998) y Rothbard (1995). En Estados Unidos, en el mismo orden, aunque defendiendo una visión de Estado ultramínimo, es importante la obra de Nozick (1990).

libertad y participación política, sacrifican recursos financieros destinados a dar soluciones sociales para dirigirlos a la defensa, imponen nuevas cargas tributarias, abandonan sectores deprimidos y vulnerables para proteger otros económicamente más importantes.

El leviatán moderno lo conforman los Gobiernos que, de espalda a la población, se entregan a los brazos de la inactividad administrativa, porque con su comportamiento están denostando el mandato recibido por una población que desea superarse y confía en ellos. También lo constituye la captura de la institucionalidad y sus representantes por las fuerzas del crimen organizado bajo la figura del narcotráfico mundial que carcome los cimientos más fuertes de la sociedad actual. Igualmente, lo configura la inoperancia de las autoridades públicas para contrarrestar las crisis económicas que agravan el problema de la pobreza y miseria, local y mundial. Finalmente, se materializa en el espectro que pareciera acabará con la convivencia comunitaria: la corrupción, tanto pública como privada<sup>8</sup>.

Todo lo anterior dio origen a una visión particular sobre la crisis estatal, llamada *teoría de los Estados fallidos o por colapsar*. Veamos en qué consiste, con una aclaración previa: la expresión *Estado fallido* es sinónima de Estado fracasado o colapsado.

---

<sup>8</sup> Paradigmáticos de estos fenómenos resultan los casos de ex gobernantes mundiales que generaron masacres atroces en sus Estados y que fueron procesados y condenados: Radován Karadzic (Bosnia: 8.000 musulmanes fallecidos por su gestión tildada de genocidio, crímenes contra la humanidad; actualmente juzgado por el Tribunal Penal para la ex Yugoslavia), Charles Taylor (Liberia: acusado de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra; juzgado por la Corte Especial para Sierra Leona), Jean Kambanda (Ruanda: participe en el genocidio de 800.000 personas y crímenes contra la humanidad), Théoneste Bagosora (Ruanda: ex militar, condenado en diciembre de 2008 por los anteriores delitos) y Khang Khék Ieu (Director de la prisión de Toul Sleng, en Camboya, a quien se le acusa de crímenes contra la humanidad). De otra parte, los casos de quienes evitaron la acción judicial, como Nicolae Ceausescu (Rumania: 1965-1989, acusado de cometer entre 60.000 y 80.000 homicidios, tortura, asesinato y encarcelamientos arbitrarios, y quien fuera fusilado), Augusto Pinochet (Chile: 1973-1990, acusado de 2.095 muertes y 1.102 detenciones y desapariciones, torturas y asesinatos; murió de muerte natural), Haji Nohammad Suharto (Indonesia: propició entre 100.000 y 1'500.000 muertes; murió de muerte natural) y Slobodan Milosevic (Yugoslavia: acusado de 140.000 desapariciones, muertes y violación; murió de muerte natural mientras estaba en juicio). De otro lado, se encuentran prófugos Omar Al Bashir (Sudán: se le acusa de más de 35.000 muertes, violación y desplazamiento forzado) y Ratko Miladic (oficial serbio y principal responsable del genocidio de 8.000 musulmanes, acusado de asesinato, desaparición y desplazamiento forzado).

## **2. Los Estados fallidos en la Modernidad global**

La crisis generada por el ataque a símbolos vitales de la vida institucional y colectiva de los Estados Unidos de América fue la gota que rebose la copa en el estudio de los conflictos entre dos grandes categorías: los Estados modernos maduros y los Estados en condiciones de precariedad. Por tal motivo se incrementó el afán intelectual, académico y científico de abocarse al conocimiento sobre la teoría del Estado, esta vez desde una perspectiva crítica respecto de algunos de sus elementos constitutivos: el control del territorio y la vigencia interna y externa del Derecho, pasando por aspectos que tienen que ver con el desarrollo de la comunidad. Es bueno anotar, antes de seguir adelante, que los ataques que sufrieron los Estados Unidos no fueron los que motivaron la crisis estatal, sino que ella, como se vio, data de la segunda mitad del siglo XX (después de la Segunda Guerra Mundial). Sin embargo, dicho ataque sí generó un sentimiento mundial de temor y zozobra que logró que se repensara el fenómeno y la división real entre las comunidades desarrolladas y la precariedad del mismo de una gran parte de la intelectualidad, como consecuencia directa del temor en que quedó sumida. En este contexto, es viable estudiar la teoría de los Estados fallidos o por colapsar.

### **2.1. La teoría de Estados fallidos de Robert Rotberg**

Robert I. Rotberg es un acucioso estudioso sobre el tema de los Estados fallidos o por colapsar, como quiera que orienta y lidera un centro de investigaciones en la Universidad de Princeton, cuyo objeto de estudio es éste. Su teoría se fundamenta en investigaciones que parten de un concepto concreto de Estado —el weberiano—, en donde son básicos dos elementos: el territorio y la fuerza física legítima a ejercer para mantener la integridad estatal. En efecto, dice Weber (1992: 1056):

El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio —el concepto del “territorio” es esencial a la definición— reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción legítima.

Consecuentemente con el anterior postulado, para Rotberg (2007: 158), entonces,

Las funciones primordiales del Estado son proporcionar el bien político de la seguridad; prevenir las invasiones e infiltraciones transfronterizas y cualquier pérdida del territorio; eliminar las

amenazas domésticas y los ataques al orden nacional y a la estructura social; prevenir el crimen y cualquier peligro relacionado con la seguridad doméstica humana; y permitir a los ciudadanos que resuelvan sus diferencias con el Estado y con sus conciudadanos sin el recurso a las armas o a otras formas de coerción física.

Otro bien político fundamental es el que permite que los ciudadanos participen libre, abierta y plenamente en la política y en el proceso político.

Otros bienes políticos suministrados típicamente por los Estados y que sus ciudadanos esperan (aunque pueden existir gracias a formas privatizadas de suministro) incluyen servicios de salud y médicos (en varios niveles y costos); escuelas e instrucción educativa (de varios niveles y clases); carreteras, ferrocarriles, puertos y otras infraestructuras físicas, que serían las arterias del comercio; redes de comunicaciones; un sistema bancario y monetario, usualmente presidido por un banco central y lubricado por una moneda nacionalmente creada; un contexto institucional y fiscal asistencial con el cual los ciudadanos pueden perseguir sus propios fines empresariales y potencialmente prosperar; el espacio para el florecimiento de la sociedad civil; y métodos que regulen el uso común de los recursos naturales de propiedad común. (2007: 159)

En este sentido, Rotberg afirma:

Los Estados-nación fracasan cuando se ven consumidos por la violencia interna y cesan de suministrar a sus habitantes bienes políticos beneficiosos. En ellos, sus gobiernos pierden credibilidad y la permanencia de la naturaleza del propio Estado-nación se vuelve dudosa e ilegítima en los corazones y mentes de sus ciudadanos. (2007: 153)

El éxito o fracaso de un Estado depende, entonces, del grado de eficacia de este para alcanzar tales bienes, lo que se observa en varios factores: la lucha por lograr resultados positivos en la obtención del índice de desarrollo humano; el crecimiento del PIB per cápita; la disminución de la tasa de analfabetismo discriminada por sexo; el control de la tasa de mortalidad para menores de 5 años; y la esperanza de vida al nacer. Dependiendo de los logros, entonces, es identificable cuál Estado es fracasado y cuándo se encuentra en vías de colapsar, en un periodo de tiempo concreto. Dependiendo de la anterior taxonomía, puede inferirse la siguiente matriz de trabajo:

Finalidad	Grado de eficacia (logros)				Tipo de Estado			
	Alta	Media	Baja	Mínima	Fuerte	Débil	Por colapsar	Fallido
Seguridad								



## Estados fallidos o por colapsar

Sistema jurídico								
Libertades públicas								
DESC								
Infraestructura								
Sistema financiero-fiscal								

Rotberg presente el resultado de sus investigaciones en el 2001, con el siguiente cuadro, del cual únicamente relaciono los cinco primeros en cada rango (2007: 200-203), aunque el de Estado colapsado solo muestre uno.

Estado	Clasificación en el índice de desarrollo humano (1999, entre 162 países)	PIB per cápita (dólares EE. UU.)	Tasa de analfabetismo (hombres adultos)	Tasa de analfabetismo (mujeres adultas)	Tasa de mortalidad para menores de 5 años (1.000 nacimientos vivos)	Esperanza de vida al nacer (años)
<b>Estados colapsados (fallidos)</b>						
Somalia	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.	194,7	48,14
<b>Estados por colapsar</b>						
Afganistán	n. d.	n. d.	n. d.	n. d.	279,4	42,96
Angola	146	290	n. d.	n. d.	207,8	46,38
Burundi	160	110	43,8	59,59	175,8	41,96
RDC	142	n. d.	26,9	49,79	162,53	45,75
Liberia	n. d.	n. d.	29,88	632,32	185,12	47,15
<b>Estados débiles</b>						
Bielorrusia	53	2.870	0,26	0,56	13,85	68,11
Bolivia	104	990	7,99	20,72	79	62,56
Burkina faso	159	210	66,07	85,92	205,8	44,22
Birmania	118	n. d.	11,05	19,47	126,2	56,1
Camboya	121	260	20,22	42,89	120,4	53,81

Aunque el estudio conjuga los aspectos antes mencionados, el núcleo de su teoría se basa en el tema de la seguridad territorial, pues de ella se derivan las crisis económicas y la corrupción, factores influyentes en el fracaso estatal. Por esto, los casos estudiados por Rotberg y su grupo de investigadores tienen un factor común: la existencia de graves conflictos internos y/o la debilidad de defender el territorio de agresiones externas.

Ahora bien, al decir de Rotberg, “para revivir, resucitar y reconstruir los Estados” (2007: 215-237), es indispensable redactar códigos de leyes de obligatorio cumplimiento; capacitar al personal administrativo estatal, desde los agentes policiales hasta los jueces, pasando por los administradores públicos y los legisladores; darle tiempo a la reconstrucción de la desintegración social; reconstruir y renovar la confianza social, en especial en las autoridades; restablecer el imperio de la ley; y, finalmente, reactivar la economía, lo cual debe hacerse desde la perspectiva de liberar el mercado, por cuanto la eficiencia del sector privado es mucho más alta que la del sector público.

Hasta aquí lo normativo de la teoría rotbergiana. Finalmente, debo resaltar las fallas que considero encierra este estudio y, para tal fin, tomaré la propia voz del autor. Rotberg afirma:

[...] este libro asume el Estado-nación como algo dado, con independencia de si la designación sea apropiada o inapropiada. Sean cuales fueran sus orígenes ontológicos, los Estados se constituyen como reservas de poder y autoridad dentro de las fronteras. Son los ejecutores y los suministradores de los bienes políticos, y el derecho internacional los reconoce, sean fuertes o débiles. (2007: 210)

El fracaso de los Estados se produce en gran parte por la mano del hombre y no es accidental. (2007: 205)

Para que sea sostenible, el nuevo crecimiento debe basarse en la inversión en capital físico y humano, y no en el agotamiento de los recursos naturales o la ayuda extranjera. [...] Pero también lo será una depuración del exceso de normas y prácticas que impiden el crecimiento rápido. ¿Continuará el Estado siendo intervencionista o en qué grado estimulará y apoyará los mecanismos de mercado? ¿Cómo trabajará con las organizaciones internacionales y los donantes bilaterales? (2007: 231-232)

De la anterior transcripción puede afirmarse que los postulados teóricos (hipótesis) rotbergianos son los siguientes:

1. El Estado moderno occidental, Estado-nación, es una realidad dada.
2. El Estado constituye una reserva de poder y autoridad.
3. Una de las funciones primordiales del Estado es la seguridad territorial.
4. La causa directa del fracaso estatal es la agencia humana o mano del hombre.
5. El desarrollo económico nacional e internacional se consigue mediante la liberalización del comercio y la reducción del tamaño del Estado.

Estos puntos son los críticos en el estudio de su teoría, pues ellos mismos encierran el germen que ataca la consistencia de la investigación. Veamos.

**2.1.1. Sobre el modelo estatal.** En este sentido, entonces, puede expresarse que la primera falla de su investigación, en mi consideración, consiste en el punto de partida: el Estado-nación como una realidad dada y como la organización básica de cualquier población; es decir, el autor concibe el Estado-nación, en mi entendimiento, como organización e institución que se encuentra completamente desarrollada y como la única forma, universalizable por demás, de organización social, lo cual considero altamente problemático, por desconocer el talante histórico de tal organización, por lo siguiente:

1. Conforme lo expresé antes, el Estado es diferente de la nación.
2. No puede soslayarse el talante evolutivo del Estado, como concepto y como realidad, como lo hace el autor, porque esto equivaldría a negar que sea producto permanente de transformación social, algo que hoy la comunidad intelectual no duda.
3. El Estado, como construcción permanente y dinámica, se adapta a los tiempos y al desarrollo de la sociedad, algo que para el autor pareciera carecer de importancia.
4. Concebir el Estado como una realidad dada implica entenderla como perfeccionada desde su misma constitución, lo cual contraría el postulado anterior e indicaría que él es un fenómeno natural per se, no histórico en construcción.
5. Empíricamente se comprueba que existen diferentes formas de organización del poder político en grupos humanos establecidos que logran para sus asociados condiciones razonables de vida; el ejemplo típico de hoy son las comunidades indígenas autónomas; de otro lado, el caso de la comunidad Palestina es un ejemplo de un grupo social organizado en busca de consolidarse como Estado.

El problema en este punto radica, a mi modo de entender la teoría, en que con ella se construye una generalización ahistórica y autocrática que desdibuja el espíritu democrático del Estado y, lo más grave, implica medirlos a todos con el mismo rasero, cuando la sociedad mundial ha tenido distintos momentos de desarrollo. En efecto, no es lo mismo el grado de desarrollo de muchos Estados africanos, asiáticos y americanos, respecto de Europa o de los Estados Unidos de América. Sostener, entonces, lo dicho en lo transcrito textualmente constituye una falencia metodológica y una falacia de principio, poco o nada plausible, que no se sostiene por sí sola, a pesar de los esfuerzos del autor.

**2.1.2. El Estado como reserva de poder y autoridad.** Esta afirmación obedece al concepto de Estado del cual parte el autor que, como se expresó, es el de Max Weber. En efecto, para Weber el Estado debe tener tres grandes monopolios: la fuerza física para su defensa e imposición, la expedición del Derecho y la aplicación de la ley para encontrar la justicia (1992: 170-173, 1056-1060). Esta apreciación es correcta.

No obstante lo anterior, concebir el Estado únicamente como una reserva de poder físico y de autoridad —militar decimos hoy—, exclusivo y sobre todo inherente a su naturaleza para salvaguardar la seguridad territorial, como se deduce de la teoría rotbergiana, aunque válido para su estudio, significa no haberse desligado del estado de presociabilidad hobbesiano y su soberano absoluto, algo que la humanidad ya ha superado por su atavismo genético. Es claro que la organización debe ser la titular del ejercicio del poder (físico, jurídico, económico), pero su ejercicio (autoridad) debe ser legítimo, es decir, aceptado, consentido por todos —o al menos por la mayoría—, pero no arbitrario; y legal, o sea normatizado, regulado, porque si en una organización existen varios focos de poder al garete, la convivencia se torna altamente difícil, sobre todo si cada titular lo ejerce simultáneamente. La experiencia nos aclara que en las sociedades coexisten focos de poder, en sentido amplio y no restringido a lo rotbergiano, pero regulados a través de la ley.

Por tanto, afirmar que el Estado es reserva de poder y autoridad instrumental, física (militar) únicamente, justifica imputarle a la teoría rotbergiana una falencia estructural, por su grave instrumentalización. El monopolio del poder y de la autoridad, a lo weberiano, es apenas lógico y deseable; lo grave del pensamiento rotbergiano es limitarlo a la presencia física en el dominio territorial, desde la perspectiva de la fuerza física. Este es el punto crucial de la crítica.

No obstante lo anterior, es evidente que los conflictos sociales internos, cuando asumen el papel de actores alzados en armas, afectan al orden institucional, aunque la historia nos muestra que tales facciones se han enfrentado a los Gobiernos, no directamente contra la institucionalidad a efectos de reemplazarla por otra; estas acciones son reconocidas internacionalmente como justas (derecho a la rebelión<sup>9</sup>). Descalificar absolutamente tal práctica, a lo rotbergiano, constituye una actitud demasiado conservadora del status quo y sospechosa, por decir lo menos.

---

<sup>9</sup> Este comportamiento, la rebelión, ha sido considerado, aún por la religión católica, como un derecho natural cuando el gobernante se torna arbitrario e injusto. Véase al respecto De Aquino (1998: 273-277).

**2.1.3. Sobre la función primordial del Estado.** Sostener que el Estado se da como una realidad acabada, al decir de Rotberg, una de cuyas funciones básicas es la de proveer a sus ciudadanos la seguridad física, como un bien muypreciado, tal vez el mayor, es estancarse, una vez más, en el concepto hobbesiano de soberano, consentido por temor pero ejerciendo su poder absolutamente, lo cual riñe con las concepciones actuales al respecto. Es difícil sostener tan arriesgada afirmación.

Ahora bien, en gracia de discusión puede aceptarse que la seguridad, en un sentido amplio y no restringido exclusivamente a la protección física y del territorio, evidentemente es un servicio que debe prestar el Estado a través de sus autoridades, pero esto no implica que ese servicio sea el primordial o primero en la escala de los bienes a conseguir, porque existe al menos otro que es superior a ella: la justicia. Aunque también es un concepto construido a lo largo del desarrollo de la humanidad, la justicia impone un deber de humanidad en su búsqueda.

Fusionar seguridad y territorio en una unidad es entender el fenómeno estatal desde una perspectiva demasiado instrumental, restringida y fisiócrata, posición superada, lo cual desnuda otro yerro de la teoría analizada.

**2.1.4. Sobre la agencia humana.** Este punto constituye otra falencia conceptual que debilita la teoría rotbergiana, y consiste en que el autor habla todo el tiempo del Estado como institución, la cual pareciera que fracasa en sí misma, pero al final afirma que:

El fracaso de los Estados se produce en gran parte por la mano del hombre y no es accidental. Los factores culturales son relevantes, pero insuficientes, para explicar los defectos permanentes de liderazgo. También la fragilidad institucional y los defectos estructurales contribuyen al fracaso, como sugiere de Van de Walle, pero estas deficiencias generalmente se suman a las decisiones y acciones de los hombres (rara vez las toman las mujeres). (2007: 205)

Existe contradicción entre su afirmación “los Estados se constituyen como reservas de poder y autoridad dentro de las fronteras. Son los ejecutores y los suministradores de los bienes políticos” y la expresión “El fracaso de los Estados se produce en gran parte por la mano del hombre y no es accidental”, por cuanto confunde la institución con el Gobierno. Esto desluce su trabajo, toda vez que, en efecto, la institución —como una construcción humana a la cual se le asignan unos objetivos a alcanzar en el tiempo a través de sus

representantes— per se no colapsa, sino que el éxito o fracaso en la consecución de los fines establecidos depende de la acción humana. En este punto, entonces, es evidente que atribuirle a la entidad facultades que no puede ejercer filosófica, jurídica, política ni físicamente constituye una debilidad seria de la investigación aquí cuestionada.

**2.1.5. Sobre la liberación de la economía.** Finalmente, respecto de su concepto de revitalización del Estado a partir de la liberación del control gubernamental de la economía, esto es más problemático de lo que parece. El paradigma de crecimiento económico como modelo de auge y enriquecimiento social ha colapsado muchas veces y en múltiples regiones; por ello ha sido sustituido por el modelo de desarrollo económico y social sustentable o sostenible. El medio ambiente y sus recursos son cada vez más escasos. La pobreza y la miseria en gran escala —fenómenos modernos y posmoderno— no pueden ser contrarrestadas con los clásicos modelos económicos y, por ello, se requiere que los pregoneros del no intervencionismo de las autoridades públicas en lo económico sean cada vez más creativos y menos repetitivos.

Hoy asistimos a la posible debacle del sistema económico y financiero mundial, producto de la libertad casi absoluta del sistema y de la confianza en las fuerzas invisibles del mercado que autorregularían su ejercicio. La práctica social, y de ello son innumerables los ejemplos, es que los agentes económicos no son racionalistas puros en procura de fines superiores colectivos, sino que en sus juicios son racionales, utilitaristas, valorativos, subjetivos en alto grado y propenden por el logro de sus intereses particularísimos. De seguir el consejo rothbergiano, no podrán *revivirse*, *resucitarse* ni *reconstruirse* los Estados, porque lo que el mundo de hoy requiere es una mejor actuación de las autoridades públicas en este elemento crucial del Estado y no su ausencia total.

Hasta aquí mi reflexión crítica sobre esta teoría.

## **2.2. Las teorías de Estados fallidos de Noam Chomsky del Fondo por la Paz**

Reflexionaré sobre los Estados fallidos a partir de estos dos modelos que, sin tener la profundidad del anterior, son buenos pretextos académicos para el caso.

**2.2.1. El modelo de Estados fallidos de Chomsky.** Noam Chomsky, profesor de Lingüística y Filosofía del MIT, también ha estudiado el fenómeno aquí planteado. Su primer acercamiento al tema lo constituyó su gran primera obra *Hegemonía o supervivencia* (2003) y, más tarde, dedicó la segunda parte de su



reflexión al aspecto que nos concita: *Estados fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia* (2007).

Aunque Chomsky no elabora una teoría sobre los Estados fallidos propiamente, su obra es una fuerte y descarnada crítica a la política hegemónica de los Gobiernos norteamericanos desarrollada en los últimos 20 años, sobre todo la armamentista, y muy especialmente la del Gobierno del segundo presidente Bush, que le permite inmiscuirse (invadir) en cualquier parte del globo terráqueo, sin que corra el riesgo de ser rechazado por las armas. Este poder es tan grande, al decir del autor, que el Gobierno de los Estados Unidos se da el lujo de imponer políticas económicas, militares y hasta jurídicas y, lo más grave, pasar por encima de ellas cuando lo considere pertinente a sus intereses, así porque sí.

El punto de partida de la anterior afirmación es lo que él llama la ambigüedad doctrinaria. Veamos (Chomsky, 2007: 11):

A menudo se acusa a las doctrinas imperantes de usar “un doble rasero”. El término resulta engañoso. Es más preciso describirlo como un rasero único, claro e inconfundible, la vara de medir que Adam Smith calificó de “vil máxima de los amos de la humanidad: [...] Todo para nosotros, y nada para los demás”. Han cambiado muchas cosas desde entonces, pero la vil máxima prospera.

El rasero único está tan arraigado que pasa desapercibido. Tómese el “terror”, el tema por excelencia de la actualidad. Existe un rasero único palmario: “su” terror contra nosotros y nuestros clientes es el mal definitivo, mientras que “nuestro” terror contra ellos no existe o, si existe, es del todo pertinente.

La obra chomskiana en realidad constituye una sentida protesta contra las políticas públicas, tanto internas como externas, de las autoridades de los Estados Unidos de América, que generan, además de debilidad propia, situaciones de desventaja e inferioridad en las comunidades con quienes se relaciona. Chomsky que detalla ampliamente los casos en los cuales el Gobierno norteamericano ha jugado abiertamente con el destino de la humanidad, sin que haya existido reproche alguno por parte de los demás Gobiernos. A pesar de ser ese su principal interés, lo cierto es que este autor bosqueja una aproximación a los Estados fallidos cuando afirma:

Entre las propiedades más características de los estados fallidos figura el que no protegen a sus ciudadanos de la violencia —y tal vez incluso la destrucción— o que quienes toman las decisiones otorgan a esas inquietudes una prioridad inferior a la del poder y la riqueza a

corto plazo de los sectores dominantes del Estado. Otra característica de los estados fallidos es que son “estados forajidos”, cuyas cúpulas se desentienden con desdén del derecho y tratados internacionales. Puede que esos instrumentos sean vinculantes para los demás, pero no para el Estado forajido. (2007: 49)

De lo anterior se infiere que las características de los Estados fallidos son, básicamente, tres:

1. Falta de capacidad o voluntad para proteger a sus ciudadanos de la violencia y/o la destrucción.
2. Considerarse más allá del alcance del Derecho nacional o internacional, y por tanto libres para perpetuar agresiones y violencias impunemente.
3. Padecer un grave déficit democrático que priva a sus instituciones formales de auténtica sustancia (2007: 7).

No obstante, es importante observar que su visión también gira en torno a la seguridad física territorial, en cuyo altar se sacrifican las demás necesidades de una población, y, sobre todo, que dichas decisiones afectan profundamente a la democracia, no solo interna sino mundial, lo que hace que la Tierra se torne insegura, a pesar de la prédica protectora norteamericana. Chomsky nos ilustra la forma como la política y lo jurídico naufragan en la economía de guerra, aunque detrás de esta decisión se esconda muy bien camuflada una posición política. El autor nos muestra con respaldo documental serio la forma como las guerras y políticas democráticas de ayuda de los Gobiernos norteamericanos no son sino una mascarada del espíritu venal de los grupos económicos reinantes en el interior del Estado americano.

Por lo anterior, Chomsky considera que Estados Unidos de América se encuentra fallido, sobre todo por la indefensión demostrada con el ataque del 11 de septiembre de 2001, pero además porque se considera por fuera del alcance del Derecho internacional (2007: 8) y porque hace colapsar a una buena parte de los Estados restantes. Es, entonces, un *Estado canalla*, símbolo del leviatán moderno que, a pesar de su discurso pretendidamente universal de defensor de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, lo que esconde es la defensa de los sus propios intereses, que busca siempre lo ancho para sí y lo angosto para los demás. Empero, y dado que el texto no genera teoría sobre el punto, bueno es concluir aquí su referencia.

**2.2.2. El modelo de Estados fallidos de la organización norteamericana Fondo por la Paz.** Dorothy Compton y Randolph P. Compton crearon en

Washington una organización denominada Fondo por la Paz, la cual, según sus voces, en una aproximación al problema mundial de la paz. Por ello, expresan:

La frágil naturaleza de la interdependencia entre las naciones, amenazada por cuatro condiciones letales del mundo —la superpoblación, la desigualdad en la distribución de los recursos, el deterioro del medio ambiente y la caótica situación de los derechos humanos— es el contexto en el que el Fondo para la Paz debe funcionar.

Nuestros proyectos —informar al público americano acerca de una crisis, testimoniar ante el Congreso sobre la política de los EE.UU., o publicar los informes sobre la peligrosa carrera de armamentos— frente a las cuestiones que surgen del hecho de la interdependencia y las condiciones que ponen en peligro la cooperación entre las naciones, no basta; sin embargo, tomar nota de estas condiciones y decir vagamente que estamos haciendo [es] algo al respecto.

[Es indispensable], en primer lugar, prom[ove[r] becas para definir los problemas y proporcionar respuestas competentes. En segundo lugar, [...] utiliza[r] el conocimiento y la información que obtiene a participar en los debates e informar al público de los hechos.

El Fondo de la tarea principal [¿?: sic] es corregir las condiciones que amenazan la supervivencia humana a través de una combinación de becas y de educación cívica activa<sup>10</sup>.

El Fondo no construye, por tanto, teoría sobre los Estados fallidos o por colapsar, sino que su importancia radica en la publicación estadística del resultado de sus estudios; por ello, ha publicado el listado de Estados fallidos entre 2005 y 2008, cuyos datos resultan de confrontar los siguientes indicadores en las realidades sociales estudiadas:

#### *Indicadores Sociales*

- I-1. Aumento demográfico incontrolado.
- I-2. Emergencias humanitarias generadas por movimientos migratorios de desplazamientos internos y/o refugiados.
- I-3. Paranoia grupal y quejas sostenidas por ejercicio de la venganza de grupos determinados en la resolución de conflictos.
- I-4. Tasa sostenida y crónica de emigración humana.

#### *Indicadores Económicos*

---

<sup>10</sup> [http://www.fundforpeace.org/web/index.php?option=com\\_content&task=view&id=99&Itemid=140](http://www.fundforpeace.org/web/index.php?option=com_content&task=view&id=99&Itemid=140)

I-5. Desarrollo económico grupal desigualitario.

I-6. Agudo y/o grave declive económico.

*Indicadores Políticos*

I-7. Criminalización y/o deslegitimación del Estado.

I-8. Deterioro progresivo de los servicios públicos.

I-9. Suspensión o aplicación arbitraria del imperio de la ley o violación generalizada de los derechos humanos.

I-10. Funcionamiento del aparato de seguridad como un “Estado dentro del Estado”.

I-11. Consolidación de las facciones elitistas.

I-12. Intervención de otros Estados o actores políticos externos.

No obstante lo anterior, debo hacer una acotación previa. De la lectura detenida de los resultados publicados por el Fondo, se deducen cinco grupos de Estados: fallidos (fracasados o colapsados), por colapsar, frustrados, débiles y fuertes, dependiendo del grado en que logran solucionar los aspectos negativos imputados en el estudio. Por esto, se puede afirmar lo siguiente:

1. El Fondo por la Paz cuantifica cada uno de los 12 indicadores de 1 a 10, para un total de 120 puntos.
2. El rango para saber si un Estado es fallido (fracasado) oscila entre 90 y 120 puntos.
3. El indicador de los Estados en vías de colapsar está comprendido entre 80 y 90 puntos.
4. La media para interpretar la categoría de Estados frustrados se encuentra entre los 60 y 80 puntos.
5. Entre 30 y 60 puntos se encuentran los Estados débiles.
6. Los Estados fuertes están calificados entre 0 y 30 puntos.
7. Los indicadores no permiten establecer una tendencia de permanencia, o concluir enfáticamente que un Estado definitivamente fracasará y desaparecerá.
8. Los indicadores son tan flexibles que permiten, aun de un año a otro, que un Estado mejore su posición o, incluso, salga de la lista si optimiza los condicionantes establecidos.

A continuación presento los 5 casos más dramáticos de la publicación anual del Fondo:

Estados fallidos, año 2005

## Estados fallidos o por colapsar

Puesto	Estado	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	Total
1	Costa de Marfil	8	8	7.7	8.8	9	7.7	9.8	9.5	9.4	9	9.1	10	106
2	R. D. de Congo	9	9.4	9	7	9	8	8	9	9.1	8.7	9.1	10	105.3
3	Sudán	8.6	9.4	7.8	9.1	9	8.5	9.2	8.7	8	9.8	8.7	7.3	104.1
4	Irak	8	9.4	8.3	6.3	8.7	8.2	8.8	8.9	8.2	8.4	10	10	103.2
5	Somalia	9	8	7.4	6.3	9	8.3	9.8	10	7.8	10	8.7	8	102.3

## Estados fallidos, año 2006

Puesto	Estado	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	Total
1	Sudán	9.6	9.7	9.7	9.1	9.2	7.5	9.5	9.5	9.8	9.8	9.1	9.8	112.3
2	Congo	9.5	9.5	9.1	8	9	8.1	9	9	9.5	9.8	9.6	10	110.1
3	Costa de Marfil	8.8	7.6	9.8	8.5	8	9	10	8.5	9.4	9.8	9.8	10	109.2
4	Irak	8.9	8.3	9.8	9.1	8.7	8.2	8.5	8.3	9.7	9.8	9.7	10	109
5	Zimbabue	9.7	8.9	8.5	9	9.2	9.8	8.9	9.5	9.5	9.4	8.5	8	108.9

## Estados fallidos, año 2007

Puesto	Estado	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	Total
1	Sudán	9.2	9.8	10	9	9.1	7.7	10	9.5	10	9.9	9.7	9.8	113.7
2	Irak	9	9	10	9.5	8.5	8	9.4	8.5	9.7	10	9.8	10	111.4
3	Somalia	9.2	9	8.5	8	7.5	9.2	10	10	9.7	10	10	10	111.1
4	Zimbabue	9.7	8.7	8.8	9.1	9.5	10	9.5	9.6	9.7	9.5	9	7	110.1
5	Chad	9.1	8.9	9.5	7.9	9	8.3	9.5	9.1	9.2	9.6	9.7	9	108.8

## Estados fallidos, año 2008

Puesto	Estado	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	Total
1	Somalia	9.8	9.8	9.5	8.3	7.5	9.4	10.0	10.0	9.9	10.0	10.0	10.0	114.2
2	Sudán	9.0	9.6	10.0	8.8	9.3	7.3	10.0	9.5	9.9	9.8	9.9	9.9	113.0
3	Zimbabue	9.7	9.0	9.5	10.0	9.6	10.0	9.5	9.6	9.8	9.5	9.3	7.0	112.5
4	Chad	9.1	9.2	9.7	7.8	9.1	8.3	9.7	9.4	9.5	9.8	9.8	9.5	110.9
5	Irak	9.0	9.0	9.8	9.3	8.5	7.8	9.4	8.5	9.6	9.9	9.8	10.0	110.6

Como quiera que el Fondo por la Paz no teoriza, solo es posible observar y analizar sus indicadores y resultados, lo cual no es motivo del presente estudio.

### **A manera de conclusión: Colombia, ¿Estado fallido o en construcción?**

Frente al panorama anteriormente analizado, las preguntas lógicas son: ¿qué pasó con el discurso racional del contrato social y sus fines?; ¿a dónde acudir frente al desamparo gubernamental?; ¿en qué quedó el discurso moral de los derechos humanos y su pretensión de universalización?; ¿qué esperar de la crisis política, económica y jurídica y de su sueño de justicia y democracia? En este sentido es viable cuestionarse si hoy el Estado es un leviatán globalizado consensuado, remembranza del estado de naturaleza hobbesiano y su larga noche que revitaliza su figura estatal, o si, por el contrario, dicho monstruo se encuentra en otra parte.

Si bien es cierto que el escenario no parece halagüeño, también es evidente que la historia de la humanidad ha demostrado que las fuerzas sociales son grandes, al punto de superar sus crisis. Por ello, la institución llamada Estado es un medio, no el fin, de un pueblo, y ella es producto de lo que son sus gentes. En este sentido es viable afirmar que muchos Estados de hoy no son lo suficientemente desarrollados porque su población no lo es. Si la población de un Estado es mítica, patrimonialista y personalista (premoderna), las instituciones creadas para alcanzar espacios de desarrollo obedecen a sus intuiciones, intereses y aspiraciones; es decir, dichas organizaciones son un híbrido de premodernidad con modernismo, en una dinámica frustrante.

Entonces, la teoría de los Estados fallidos constituye, en mi sentir, una grave falacia. El fracaso estatal es ficticio, no real, porque su punto de partida no es estructural, sino coyuntural: debilidad, precariedad de sus autoridades públicas que no permiten el desarrollo social y el cumplimiento de los fines institucionales preestablecidos y, por tanto, el Estado no desaparece del orden mundial, sino que es mirado por los observadores como un enfermo que se encuentra existiendo calamitosamente y, en el peor de los casos, permanece en estado comatoso, aunque no terminal. Son múltiples las razones que justifican mi anterior afirmación, entre ellas las siguientes:

1. El Estado como organización social. En este sentido, esta realidad es el resultado de la evolución humana, que confirma la necesidad individual de relacionarse con otros para ser reconocido y poder desarrollarse; por tanto, el Estado es una forma particular de estar una



- sociedad en momento histórico determinado y, por tanto, consustancial y necesario a ese grupo social, pero no suficiente.
2. El Estado como estructura social. Desde esta perspectiva, el Estado es la forma particular de establecer relaciones de mando y obediencia en una sociedad en un momento histórico concreto y un territorio determinado, también consustancial y necesario, pero no suficiente.
  3. El Estado como institución social y jurídica-política. Aquí, el Estado se construye como una ficción jurídica, política y cultural, sin entidad real o física, pero con finalidades que se le asignan y que se deben cumplir a través de sus representantes, lo cual significa que esta categoría mental adquiere representación ante la sociedad. Por esto, bajo esta óptica, el Estado se constituye con unos elementos que lo caracterizan y diferencian de otras instituciones. Es también necesario, pero no suficiente.
  4. El Estado, por tanto, es una realidad cultural en constante construcción.
  5. El crecimiento individual y social requiere de esta organización estructurada institucionalmente, aunque su existencia no es suficiente para el desarrollo individual y social.
  6. Las autoridades públicas son las encargadas de agenciar las finalidades que a dicha organización se le imputan como tareas a desarrollar.

Con fundamento en lo anterior, constituye una grave falla evaluar el desempeño de tales organizaciones como si todas tuvieran el mismo grado de desarrollo y madurez. Lo que estoy afirmando es, simplemente, que muchos Estados existentes hoy no lo son en el estricto sentido de la racionalidad moderna, porque su población no ha logrado desprenderse de sus raíces; por tanto, no pueden ser evaluados desde esta óptica. En este punto, el discurso de los derechos humanos como presupuesto de racionalidad y moralidad universal de desarrollo se torna en quimera y, paradójicamente, en una traba al desenvolvimiento natural de una sociedad concreta. Flaco servicio se le presta a la sociedad y a las ideas cuando se realizan estudios y evaluaciones ahistóricas y descontextualizadas. La existencia del Estado como expresión de una organización establecida cultural, jurídica y políticamente es necesaria, y su defensa, un requerimiento moral.

Así las cosas, observemos lo que sucede en Colombia. En 1991 se definió un nuevo norte para la comunidad colombiana al promulgarse el texto constitucional de ese año, el último del siglo XX, en el cual se diseñó el Estado para el siglo XXI, es decir, en la Carta se describió un Estado posmoderno. Paradójicamente, en los años corridos de este siglo, la realidad desborda, una vez más, la teoría.

En efecto, al decir del texto constitucional de 1991, en su artículo 1.º, Colombia es un Estado Social de Derecho<sup>11</sup>, que, como se sabe, es la técnica constitucional para denominar la organización jurídico-política en la cual se integran tres corrientes filosóficas específicas: la liberal con la social, en una relación dialéctica de complementariedad y no de exclusión, a través del derecho natural. El liberalismo filosófico se fundamenta en el reconocimiento del individuo y su inviolabilidad; de la libertad, como derecho esencial para su desarrollo; de la propiedad privada y del mercado, como motores de crecimiento; y de la ley, como mecanismo protector por excelencia que encierra un concepto de justicia formal. El pensamiento social se materializa en la salvaguarda del grupo social o colectividad; en la igualdad como derecho básico para la integración; en la propiedad colectiva como paradigma del crecimiento económico; y en la justicia social, que posibilita el mejoramiento material de la calidad de vida. Finalmente, la corriente de derecho natural se visualiza en el reconocimiento de la dignidad humana como atributo nuclear y facultad inherente al ser humano, principio y fin de la organización jurídico-política y de la convivencia social, titular a su vez de un cúmulo inaprensible de derechos humanos.

Ahora bien, la justicia se entendió como un orden justo, es decir, como un sistema integrado por elementos políticos, económicos, jurídicos y sociales, que deben actuar equilibrada y armónicamente, sin que ninguno prevalezca sobre los demás y los agote (Preámbulo y parte final del segundo inciso del artículo segundo de la C. P.), en cuya búsqueda debe prevalecer el derecho sustancial (artículo 228 de la C. P.). Lo anterior implica propender al logro del reparto equitativo de los bienes sociales, lo que, al decir de Rawls, equivale a afirmar que las diferencias y hasta las exclusiones sólo son válidas y razonables cuando sean para el “mayor beneficio de los menos aventajados” y cuando estén “unidos a los cargos y las funciones asequibles a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades” (Rawls, 1995: 280).

---

<sup>11</sup> El concepto de Estado Social de Derecho surge en la segunda República de Weimar en 1919, como reacción a la crisis del Estado de Derecho y del Estado Social que se visualizó en ese momento histórico. La fórmula en sí encierra la síntesis dialéctica de dos realidades políticas, jurídicas y sociales diferentes: el Estado de Derecho — típicamente liberal— y el Estado Social —predominantemente comunitarista—; por ello, su práctica es totalmente conflictiva, puesto que pretende enlazar en una sola realidad dos fenómenos diversos que filosófica, política, jurídica y económicamente se enfrentan entre sí en un conflicto permanente.

De igual forma, el texto nos dice que la organización obedece a un mandato popular (Preámbulo), de democracia participativa (artículo 1.º), en donde los ciudadanos tenemos derechos a participar en el ejercicio, conformación y control del poder político (artículo 40, C. P.), lo cual revitaliza el ente público y la democracia misma. De otro lado, la estructura arquitectónica del Estado, al decir de la Carta Política, se confeccionó de tal forma que hubiera un equilibrio entre las distintas esferas del ejercicio del poder político, con un Gobierno controlado política y jurisdiccionalmente, con instituciones altamente independientes y autónomas que pretendan lograr el caro sueño de la población colombiana: la paz y el desarrollo.

No obstante lo anteriormente dicho, la construcción constitucional, una vez dada a la luz pública, comenzó a desmontarse para ajustarla, no al interés colectivo, sino a los intereses particularistas de las élites gobernantes, lo que demuestra, sin lugar a duda alguna, el poco respeto por el texto constitucional, su gran vulnerabilidad<sup>12</sup> y la precaria institucionalidad vigente.

Ahora bien, en las relaciones sociales de la comunidad colombiana priman la exclusión, el dogma, la intolerancia, la mitificación, el personalismo y el mesianismo; el sistema económico es demasiado agobiante para la sociedad y, sobre todo, excluyente y cerrado; el sistema político es particularista y hegemónico. A lo anterior es necesario agregar que los Gobiernos han sido presas de la corrupción y del narcotráfico, y que alguno descuidó el territorio a tal extremo que pareciera que en un momento dado existían varias comunidades ejerciendo fuerza física sobre la población.

Las crisis colombianas nos han llevado a figurar en el listado de Estados fallidos, dado que los aspectos cruciales que evaluaron fueron negativos. Veamos:

### **(i) Posición de Colombia en el listado del Fondo por la Paz**

Año 2005 (fallido)

Puesto	Estado	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12	Total
--------	--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	-------

<sup>12</sup> Para el año 2008, a la Constitución original de 1991 se le han realizado 28 reformas. El caso más protuberante de la insuficiencia de cultura constitucional y de irrespeto total al texto se dio con la Reforma de 2007 —que modificó la moción de censura (artículo 135, numeral 9) y adicionó los artículos 300, numeral 12 y 312, numeral 11—, respecto de la cual el Gobierno central presentó una contrarreforma al iniciar la legislatura el año siguiente.

14	Colombia	9	8	6.9	9.2	9	7.1	9.8	4.2	8.2	5.4	9.2	9	95
----	----------	---	---	-----	-----	---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	----

Año 2006 (fallido)

27	Colombia	7	9.1	7.4	8.5	8.5	3.2	8.7	6.5	7.6	9	9.2	7.1	91.8
----	----------	---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	-----	-----	------

Año 2007 (por colapsar)

33	Colombia	6.8	9.5	7.4	8.4	8.4	3.8	8.2	6	7.4	8.3	8.5	7	89.7
----	----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	-----	-----	-----	---	------

Año 2008 (por colapsar)

37	Colombia	6.8	9.2	7.4	8.4	8.4	3.8	7.9	6.0	7.2	8.0	8.3	7.6	89.0
----	----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Del estudio anterior se puede concluir lo siguiente:

Entre el 2005 y el 2008, en los datos publicados por el Fondo, la crisis colombiana ha sido evidente en la recurrencia de los siguientes indicadores: *emergencia humanitaria por desplazamiento* (indicador social 2: 8 unidades); *alta emigración* (indicador social 4: 9.2 unidades); *desarrollo económico desigualitario* (indicador económico 5: 9 unidades); *alta criminalización y deslegitimación estatal* (indicador político 7: 9.8 unidades); *consolidación de las elites colombianas* (indicador político 11: 9 unidades); *la intervención externa en los asuntos locales* (indicador político 12: 9 unidades). También ha sido constante el crecimiento económico (indicador político 6: 4.2 unidades)

No obstante lo anterior, en los años 2006, 2007 y 2008 solo un indicador bajó de 6 unidades, cuando en el 2005 teníamos 2 dos indicadores así, lo cual significa que panorámicamente la situación empeoró, aunque en los dos últimos años (2007-2008) nos ubicaron en la lista de Estados por colapsar, y no fallidos como en los dos años anteriores (2005-2006).

**(ii) Posición de Colombia en el estudio de Rotberg.** Ahora bien, desde el punto de vista de Rotberg, Colombia se encuentra ubicado como un Estado débil, en el puesto 7.º, dado el pobre desempeño en el logro de los indicadores del cuadro (2007: 201):

Estado	Clasificación en el índice de desarrollo humano	PIB per cápita ( dólares EE. UU.)	Tasa de analfabetismo a (hombres adultos)	Tasa de analfabetismo (mujeres adultas)	Tasa de mortalidad para menores de 5 años	Esperanza de vida al nacer (años)
--------	---	-----------------------------------	---	---	---	-----------------------------------

## Estados fallidos o por colapsar

	(1999, entre 162 países)				(1.000 nacimientos vivos)	
<b>Estados débiles</b>						
Colombia (7)	62	2.020	8,32	8,28	23,35	71,59

Si observamos con detenimiento los indicadores definidos por el mismo autor, Colombia se encontraría al borde del colapso, dado que las funciones asignadas, tales como “el bien político de la seguridad; [...] eliminar las amenazas domésticas y los ataques al orden nacional y a la estructura social; prevenir el crimen y cualquier peligro relacionado con la seguridad doméstica humana; y permitir a los ciudadanos que resuelvan sus diferencias con el Estado y con sus conciudadanos sin el recurso a las armas o a otras formas de coerción física” (2007: 158) son eufemismos y no posibilidades de realización. Las autoridades públicas no propician que “los ciudadanos participen libre, abierta y plenamente en la política y en el proceso político, la precariedad en el servicio de salud y médicos (en varios niveles y costos); escuelas e instrucción educativa (de varios niveles y clases); carreteras, ferrocarriles, puertos y otras infraestructuras físicas, que serían las arterias del comercio; [...] un contexto institucional y fiscal asistencial con el cual los ciudadanos pueden perseguir sus propios fines empresariales y potencialmente prosperar; el espacio para el florecimiento de la sociedad civil; y métodos que regulen el uso común de los recursos naturales de propiedad común” (2007: 159).

**(iii) Posición de Colombia en el estudio de Chomsky.** Como si lo anterior fuera poco, no proteger efectivamente a la población de la violencia —al decir de Chomsky, “que quienes toman las decisiones otorgan a esas inquietudes una prioridad inferior a la del poder y la riqueza a corto plazo de los sectores dominantes del Estado” (2007: 49)— nos indica que, desde su óptica, también somos un Estado fallido.

**(iv) Posición de Colombia desde la perspectiva del Estado de Derecho.** La renuencia al sometimiento de la ley por parte de las autoridades públicas y privadas, cuando la han violado, cumplen el presupuesto chomskiano de “que las cúpulas se desentienden con desdén del derecho y tratados internacionales” (2007: 49), aspecto este que rompe el esquema de control judicial de las autoridades, lo que fractura la estructura del Estado de Derecho moderno. Esto implicaría inferir que nuestra institucionalidad es altamente precaria y sus autoridades típicamente patriarcales, personalísimas y particularísimas.

Por las razones anteriores, no es casualidad que Colombia aparezca en tales listados como un Estado fallido, por colapsar o débil, toda vez que sus indicadores demuestran la franca debilidad institucional y falta de autoridad pública. Corolario de lo anterior es afirmar que en Colombia existe un gran déficit de justicia y de democracia, y que tales ideales son tareas pendientes de realizar.

No obstante lo anterior, y con fundamento en lo antes expuesto, no comparto la idea de que Colombia sea un Estado fracasado o por colapsar, porque estoy convencido de que es una organización premoderna, patrimonialista y patriarcal, con Gobiernos personalísimos<sup>13</sup>, todavía en fase de construcción de sus cimientos. Somos una sociedad mitómana, que elude la realidad y busca en terceros el origen de nuestras falencias; que esconde y se avergüenza de sus deficiencias y pretende compensarlas con arribismos. Luchamos por estar felices en medio de nuestras desgracias cotidianas (efecto sublimador, dirán los siquiátras) y, por ello, gozamos de una memoria deleznable y efímera. En una palabra, nos encontramos en una seria crisis axiológica-social por decantar.

Lo anterior no debe ser óbice para que no aspiremos a cambiar —que no es otra cosa que construir nuestro futuro, sin esperar encontrarlo como si fuera una realidad dada para ser localizada sin ningún esfuerzo y compromiso—, sino que debemos ser *los constructores de nuestro propio destino*<sup>14</sup>, dado que *qui nihil habet nihil donat* (quien nada tiene, nada da).

### Bibliografía

- Aristóteles. *Política*. Madrid: Gredos (1999).  
Aristóteles. *Ética nicomáquea*. Madrid: Gredos (2000).  
Berlin, Isaiah. *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza (2000).  
Böckenförde, Ernst Wolfgang. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Madrid: Trotta (2000).  
Campbell, Tom. *La justicia. Los principales debates contemporáneos*. Barcelona: Gedisa (2002).  
Carbonell, Miguel. *Teoría del neoconstitucionalismo*. Madrid: Trotta (2007).  
Carbonell, Miguel (Ed.). *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid: Trotta (2006).  
Chomsky, Noam. *Estados fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia*. Barcelona: Ediciones B (2007).

---

<sup>13</sup> Ver nota al pie número 4.

<sup>14</sup> Para hacer una paráfrasis del poema de Amado Nervo en la colección *En paz*.



- Cortina, Adela. *10 palabras clave en filosofía Política*. Pamplona: Verbo Divino (1998).
- Dahl, Robert. *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós (1992).
- Dahl, Robert. *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Madrid: Taurus (1999).
- De Aquino, Tomás. *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes*. México: Porrúa (1998).
- De Sousa Santos, Boaventura. *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes (1998).
- Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Barcelona: Ariel (1980).
- Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel (1989).
- Engels, Friedrich. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú: Progreso (1970).
- Ferrajoli, Luigi. “Jueces y política.” *Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las Casas* IV.7 (Enero, 1999), pp. 63-79. Disponible en: <http://e-archivo.uc3m.es/dspace/handle/10016/1333>.
- Giddens, A. et al. *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Barcelona: Anthropos (1996).
- Giddens, Anthony. *La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia*. Madrid: Taurus (1999).
- Goldschmidt, Werner. *Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*. Buenos Aires: LexisNexis (1986).
- Guastini, Ricardo. “La ‘constitucionalización’ del ordenamiento jurídico: el caso italiano.” *Neoconstitucionalismo(s)*. Ed. Miguel Carbonell. Madrid: Trotta (2006).
- Häberle, Peter. *El Estado Constitucional*. Buenos Aires: Astrea (2008).
- Habermas, Jürgen. *Conocimiento e interés*. Madrid: Taurus (1987).
- Habermas, Jürgen. *El discurso filosófico de la modernidad*. Buenos Aires: Taurus (1989).
- Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta (1998).
- Habermas, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus (2001).
- Hayek, Friedrich A. *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial (1998).
- Hobbes, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza (1999).
- Kant, Immanuel. *Teoría y práctica*. Madrid: Tecnos (2000).
- Kant, Immanuel. *La metafísica de las costumbres*. Barcelona: Altaya (1993).
- Kelsen, Hans. *Teoría general del Estado*. México: Editora Nacional (1979).
- Kelsen, Hans. *Teoría general del Derecho y del Estado*. México: Universidad Autónoma de México (1995).
- Kymlicka, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós (1996).

- Locke, John. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*. Barcelona: Altaya (1994).
- Liotard, Jean-Francois. *La condición posmoderna*. Madrid: Cátedra (2000).
- Musti, Domenico. *Demokratía. Orígenes de una idea*. Madrid: Alianza (2000).
- Moncada Roa, Patricia. “El fenómeno de la debilidad y el fracaso del Estado: un debate inconcluso y sospechoso (Estudio preliminar).” En: Rotberg, Robert I., Christopher Clapham y Jeffrey Herbst. *Los Estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes (2007).
- Nozick, Robert. *Anarquía, Estado y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica (1990).
- Olano Valderrama, Carlos A. *Esquemas de Derecho constitucional e Instituciones Políticas. Estado Social de Derecho*. Librería del Profesional (fecha no especificada).
- Pérez Luño, Antonio-Enrique. *La universalidad de los derechos humanos y el Estado constitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia (2002).
- Porras Nodales, Antonio J. *El debate sobre la crisis de la representación política*. Madrid: Tecnos (1996).
- Przeworski, Adam, et al. *Democracia sustentable*. Buenos Aires: Paidós (1998).
- Rawls, John. *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica (1995).
- Rawls, John. *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica (1996).
- Reale, Miguel. *Teoría tridimensional del Derecho*. Madrid: Tecnos (1997).
- Rodríguez Agrados, Francisco. *Historia de la democracia. De Solón a nuestros días*. Madrid: Temas de Hoy (1997).
- Rodríguez Magda, Rosa María et al. *Y después del posmodernismo ¿qué?* Barcelona: Anthropos (1998).
- Rotberg, Robert I., Christopher Clapham y Jeffrey Herbst. *Los Estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes (2007).
- Rothbard, Murray N. *La ética de la libertad*. Madrid: Unión Editorial (1995).
- Rousseau, Juan Jacobo. *Contrato social*. Madrid: Espasa-Calpe (1975).
- Suárez Díaz, Reinaldo. “El neocontractualismo de John Rawls.” *Revista Universidad Industrial de Santander* 23.2 (Julio-Diciembre, 1994).
- Twining, William. *Derecho y globalización*. Bogotá: Universidad de los Andes-Instituto Pensar-Siglo del Hombre Editores (2003).
- Wallerstein, Immanuel. *Después del liberalismo*. México: Siglo XXI Editores-UNAM (1995).
- Weber, Max. *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica (1992).
- Young, Iris Marion. *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra (2000).
- Zapata-Barrero, Ricard. *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*. Barcelona: Anthropos (2001).